



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 1

DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA

Magistrada ponente

Radicación n.º 69955


Bogotá, D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso ordinario laboral de **CARLOS PALENCIA MANGA** contra la **NAVIERA FLUVIAL COLOMBIANA** y **ECOPETROL S.A.**

El 27 de julio de la presente anualidad fue puesto en conocimiento del Despacho un memorial con solicitud *de nulidad insaneable de origen constitucional y reglamentaria* del apoderado de Carlos Palencia Manga. Por lo anterior, se ordena que por Secretaría se corra traslado a la Naviera Fluvial Colombiana y Ecopetrol del incidente de *la solicitud de nulidad* presentada, en los términos establecidos por el artículo 134 del CGP, aplicable a los procesos laborales en virtud del artículo 145 CPTSS.

Una vez surtido los traslados ingresará nuevamente la solicitud al Despacho para resolver lo que corresponda.

Notifíquese y cúmplase.



DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA

Sala de Casación Laboral @2020